



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 446-2023-GR/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 23 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Memorando N° 488-2023-GR-DIRESA-UERSSAF/DE; del Director Ejecutivo y; el Informe N° 362-2023-GR/DIRESA/UERSSAF-RRHH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la licencia sin goce de remuneraciones requerida por el servidor nombrado, JULIAN MAXIMO FLORES DEL VILLAR, en su condición de Auxiliar de Sistema Administrativo de la Unidad de Planeamiento Estratégico del Hospital de Apoyo San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GR/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución;

Que, con Solicitud S/N de fecha 11 de octubre de 2023, el servidor civil Julián Máximo Flores del Villar, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir de 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2023;

Que, La Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Asimismo, señala que es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado; y que solo se podrá percibir adicionalmente a la remuneración, otro tipo de ingreso, siempre y cuando este sea por función docente o por la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece derechos de los servidores de la carrera pública, siendo una de ellas los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, acorde a lo establecido por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares puede ser otorgada a los servidores civiles hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Siendo así, cabe precisar que esta licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el



servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

Que, por su parte, el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, mediante Informe N° 000171-2023-GRA/GRA-DIRESA-UERSSAF-URRHH/CAP-JEGR, de fecha 12 de octubre de 2023, el Responsable de Control de Asistencia y Permanencia efectúa la cuantificación del plazo de licencia sin goce de remuneraciones para el otorgamiento de lo requerido por el trabajador Julián Máximo Flores del Villar, manifestando que en el presente año estaría cumpliendo con los noventa (90) días que por derecho le corresponde;

Que, mediante Memorando N° 1325-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF/RR.HH., de fecha 13 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica al administrado la procedencia de su licencia sin goce de remuneraciones manifestando que serían efectivos a partir del 01 al 30 de noviembre de 2023, por lo que, con Informe N° 362-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, solicita emisión de acto resolutivo para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, del servidor civil Julián Máximo Flores del Villar, desde 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2023;

Que, de acuerdo a los documentos de Vistos y a la disposición emitida por el Director Ejecutivo, corresponde amparar la petición del recurrente, concediéndole la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por el plazo requerido, a partir del 01 al 30 de noviembre de 2023;

Por consiguiente, de conformidad a las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios vigentes, en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR. de fecha 29 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2023, al servidor JULIAN MÁXIMO FLORES DEL VILLAR, Auxiliar Administrativo, Nivel Remunerativo SAA, de la Unidad de Planeamiento Estratégico del Hospital de Apoyo San Francisco de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la adopción de medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Unidad de Recursos Humanos
Área de Soporte Informático
Interesado
Archivo
BJAP/iv

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.R. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
DIRECTOR EJECUTIVO
Mg. César Rubén Palomino Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO